RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 38-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 26 de Abril del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 039-2024-WHA/RO-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 08 de abril del 2023; Informe N° 1409-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 12 de abril del 2024; Memorándum N° 0147-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de abril del 2024; Informe N° 023-2024/DGE/OSP/MPLC, de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 468-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 18 de abril del 2024; Informe N° 1564-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 19 de abril del 2024; Informe Legal N° 000412-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú,** concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,** señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,** señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444,** concordante con el **último párrafo del Artículo 39,** que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252,** aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF,** señala en su **Artículo 13°. 13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. ***13.3)*** *Las UEI cumplen las funciones siguientes:* ***1.*** *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.* ***2.*** *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.* ***3.*** *Ejecutar física y financieramente las inversiones.* ***4.*** *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.* ***5.*** *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;*

Que, el **Artículo 17.** Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (....), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y ***17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;***

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 38-2024-GI-MPLC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la **Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: "**3.** *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda*";

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33;** Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252,** que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF,** que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC,** de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: ***22). Ampliación de Plazo de Ejecución.*** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:* ***a)*** *Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.* ***b)*** *Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.* ***c)*** *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.* ***d)*** *Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.* ***e)*** *Ejecución de Obras Adicionales.* ***f)*** *Disminución de Metas.* ***g)*** *Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°836-2022-GM-MPLC, de fecha 11 de noviembre del 2022, se **APRUEBA,** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 38-2024-GI-MPLC

de La Convención – Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N° 2541517, por la suma de **S/. 1'585,404.61 (Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 61/100 Soles),** con un plazo de ejecución de **180 días calendarios,** el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/. 1'291,465.38
2	GASTOS GENERALES	S/. 203,171.16
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 48,676.90
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 25,000.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 17,091.17
	PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 1'585,404.61**
7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	**180 DIAS CALENDARIO**
8	**Modalidad de Ejecución**	**ADMINISTRACION DIRECTA**

DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión de Proyectos N° 002-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 26 de mayo del 2023, se **APRUEBA** el **Expediente Técnico Modificado N° 01** del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2541517, por **Ampliación de Plazo N° 01** por 62 días calendario y **Ampliación de Presupuesto N° 01** por un monto de S/. 977,079.64, siendo el plazo de Ejecución Modificado de 242 días calendarios y Presupuesto Modificado de S/. 2,562,484.25 soles;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 057-2023-OSP/MPLC, de fecha 24 de noviembre del 2023, se **APRUEBA** con **EFICACIA ANTICIPADA** contabilizado a partir del 15 de octubre del 2023, el **Expediente Técnico Modificado N° 02** del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2541517, por **Ampliación de Plazo N° 02** por 77 días calendario y **Ampliación de Presupuesto N° 02** por la suma de S/. 392,002.17 soles, siendo el plazo de Ejecución Modificado de 319 días calendarios y Presupuesto Modificado de S/. 2,954,486.42 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 20-2024-GI-MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, se **APRUEBA con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 31 de diciembre del 2023,** el **Expediente Técnico Modificado N° 03** del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la Ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con **CUI N° 2541517,** por **Ampliación de Plazo N° 03 por 122 días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 03, por la suma de s/. 782,614.64** ***(Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 64/100 soles),*** haciendo un **total acumulado del plazo de ejecución modificado de 441 días calendarios y Presupuesto Modificado de s/. 3'737,101.06 (Tres Millones Setecientos treinta y Siete Mil Ciento Uno con 06/100 soles);**

Que, mediante Informe N° 039-2024-WHA/RO-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce - Residente de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2541517, dirigida al Subgerente (e) de Obras Públicas, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 04, de Ampliación de Plazo N° 04, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo de la obra antes mencionado, por las causales: **1)** Paralización de Obra, **2)** Por Aprobación del Expediente Técnico, los mismos que se encuentra debidamente sustentado, de acuerdo al cuadro siguiente que se detalla:

RESUMEN DE PLAZO SOLICITADO.

CRONOLOGIA DE EJECUCION DE OBRA					
PLAZOS	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINO**	**DIAS SOLICITADOS**	**DIAS ACUMULADOS**	**DOCUMENTO DE APROBACION**
DEL EXPEDIENTE TECNICO	15/02/2023	13/08/2023	180	180	R.G.M. N. ° 836–2022–GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	14/08/2023	14/10/2023	62	242	R.O.S. N. ° 02–2023–GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	15/10/2023	30/12/2023	77	319	R.O.S. N. ° 057–2023–OSP/MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	31/12/2023	30/04/2024	122	441	RGI N° 020-2024-GI-MPLC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 38-2024-GI-MPLC

AMPLIACION DE PLAZO N° 04	01/05/2024	29/06/2024	60	501	**SOLICITADO**
PLAZO REPROGRAMADO 501 D.C.					

Que, mediante Informe N° 1409-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce – Sugerente (e) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendaris – Gerente de Infraestructura, le remite el **Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 04, Por Ampliación de Plazo N° 04,** del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2541517, mediante el cual, **OPINA** que el Expediente Técnico Modificado N° 04, del Proyecto con CUI N° 2541517, cumple con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación de Expediente Técnicos, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), por lo que, remite el presente para su evaluación y opinión técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos y demás unidades correspondiente, conducente a su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N°0147-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. Donald Gastañaga Escobedo - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite y dispone que realice la Evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04 del PI: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2541517;

Que, mediante Informe N° 023-2024/DGE/OSP/MPLC, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Donald Gastañaga Escobedo - Inspector de Obra, dirigida al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el cual, le remite la Evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N° 04, del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2541517, y en la parte de sus **CONCLUSIONES,** refiere lo siguiente: *" -) Se da opinión favorable a la evaluación del presente Expediente Técnico Modificado N° 04, por ampliación de plazo N° 04, el que está sustentado, formulado y documentado por el residente de obra, y que se solicita sea aprobado mediante acto resolutivo, para la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus metas, con el detalle siguiente:*

RESUMEN DE PLAZO SOLICITADO.

CRONOLOGIA DE EJECUCIÓN DE OBRA					
PLAZOS	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINO**	**DIAS SOLICITADOS**	**DIAS ACUMULADOS**	**DOCUMENTO DE APROBACION**
DEL EXPEDIENTE TECNICO	15/02/2023	13/08/2023	180	180	R.G.M. N. º 836–2022–GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	14/08/2023	14/10/2023	62	242	R.O.S. N. º 02–2023–GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	15/10/2023	30/12/2023	77	319	R.O.S. N. º 057–2023–OSP/MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	31/12/2023	30/04/2024	122	441	RGI N° 020-2024-GI-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	01/05/2024	29/06/2024	60	501	**SOLICITADO**
PLAZO REPROGRAMADO 501 D.C.					

Que, mediante Informe N° 0468-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura Pública, y conforme se tiene dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, de fecha 27 de diciembre del 2023, donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, determina en la Letra j) en su Artículo 72, las Funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, donde señala: *"Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia",* mediante dicho informe emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y en atención al Reglamento de Organización y Funciones, remite la CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, luego de la evaluación realizada por el Inspector de Obra, quien también remite la CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, al Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2541517, con el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 38-2024-GI-MPLC

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	RGM N° 836-2022-GM-MPLC	180	15/02/2023	13/08/2023
Ampliación de Plazo N° 01	ROS N° 002-2023-OSP/MPLC	62	14/08/2023	14/10/2023
Ampliación de Plazo N° 02	ROS N° 057-2023-OSP/MPLC	77	15/10/2023	30/12/2023
Ampliación de Plazo N° 03	RGI N° 020-2023-GI-MPLC	122	31/12/2023	30/04/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	**EN TRAMITE**	**60**	**01/05/2024**	**29/06/2024**

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	441 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	501 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 1564-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigido al Abog. Américo Álvarez Huamaní - Director de Asesoría Jurídica, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2541517, mediante el cual, le menciona, que cuenta con Opinión Favorable del Inspector de obra mediante Informe N° 23-2024/DGE/OSP/MPLC, y que cuenta con la Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos mediante Informe N°468-2024-HPG-OGSLI/MPLC, al mismo tiempo, solicita se emita Opinión Legal y su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000412-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR**, el **Expediente Técnico Modificado N° 04** del Proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2541517, con **Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendario**, según el siguiente cuadro resumen:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	RGM N° 836-2022-GM-MPLC	180	15/02/2023	13/08/2023
Ampliación de Plazo N° 01	ROS N° 002-2023-OSP/MPLC	62	14/08/2023	14/10/2023
Ampliación de Plazo N° 02	ROS N° 057-2023-OSP/MPLC	77	15/10/2023	30/12/2023
Ampliación de Plazo N° 03	RGI N° 020-2023-GI-MPLC	122	31/12/2023	30/04/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	**EN TRAMITE**	**60**	**01/05/2024**	**29/06/2024**

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	441 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	501 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A,** de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero.** - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 38-2024-GI-MPLC

Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: *"Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución"*, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **Expediente Técnico Modificado N° 04** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I. E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con **CUI N° 2541517,** por **Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendarios** haciendo un **total acumulado del plazo de ejecución modificado de 501 días calendarios**, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

AMPLIACION DE PLAZO N° 04	**60 DIAS CALENDARIO**
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 04	01/05/2024.
FECHA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN N° 04	29/06/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	**501 DÍAS CALENDARIOS**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2541517.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la emisión de la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04, con Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendarios, del Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la I. E. San Francisco Javier de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2541517.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA